



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN No. 022-CSUP-2010

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE TRANSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8, literales f. y u., en su orden, disponen que compete al Consejo Superior Universitario de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), expedir los reglamentos internos que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución; y, aprobar la creación y funcionamiento de las comisiones internas de la UPEC, que considere necesarias;

Que el Art. 37 del Reglamento Orgánico-Funcional de la UPEC, aprobado mediante resolución No.095-CSUP-2009 del 29 de julio de 2009, establece señala entre las comisiones permanentes a integrarse la de Economía y Finanzas; y, el Art. 38 del antes citado cuerpo reglamentario, determina que las comisiones permanentes así constituidas, además de las funciones contempladas en dicha norma, ejercerán las le asignen el Consejo Superior Universitario Politécnico y los reglamentos internos;

Que la Disposición Transitoria CUARTA del Estatuto universitario faculta al Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, expedir todos los reglamentos, instructivos, resoluciones y demás cuerpos normativos internos necesarios para la planificación, organización académica, técnica, administrativa y financiera de la UPEC, que incluirá lo relacionado con la capacitación, docente, escalafón, evaluación y demás que atañen a la gestión de los recursos humanos”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

ART. 1. Finalidad.- La Comisión de Economía y Finanzas es un organismo asesor y de coordinación de la gestión financiera institucional. Depende del Consejo Superior Universitario Politécnico y tiene por finalidad velar por el cumplimiento eficiente y eficaz de las disposiciones legales y las que emanen de los órganos superiores de la institución, en todo cuanto se relacione con la administración de los recursos económico-financieros con que cuenta la institución.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURACIÓN

ART. 2. Integrantes.- La Comisión de Economía y Finanzas estará integrada por cinco miembros que serán designados por el Consejo Superior Universitario Politécnico dentro de los primeros días del mes de enero de cada año. Durará un año en el ejercicio de sus funciones. Sus miembros podrán ser reelegidos a criterio del organismo nominador.

ART. 3. Estructura interna.-La Comisión tiene la siguiente estructura orgánica interna:

- a) Presidente/a, quien lo preside;
- b) Secretario/a: y,
- c) Vocales



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

El Presidente será elegido de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos. Todos los miembros tendrán voz y voto

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

ART. 4.- Funciones.- Además de las facultades que le confiere el Art.38 del Reglamento Orgánico-Funcional de la UPEC, la Comisión de Economía y Finanzas ejercerá las siguientes:

- a) Supervisar y evaluar que la asignación del presupuesto guarde la debida concordancia con lo que prescriben las leyes, Estatuto universitario y reglamentos;
- b) Participar en la elaboración de la Proforma Presupuestaria y emitir informe para conocimiento y decisión del Consejo Superior Universitario y Politécnico. En ningún caso se aprobará la Pro Forma Anual del Presupuesto institucional sin el informe de la Comisión;
- c) Participar en la elaboración de la Programación Indicativa Anual y emitir informe para conocimiento del Consejo Superior Universitario Politécnico;
- d) Desarrollar las políticas para una planificación financiera adecuada a las necesidades institucionales y someterlas para aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico y velar por su cumplimiento;
- e) Participar en la elaboración de las programaciones presupuestarias trimestrales y cuatrimestrales;
- f) Emitir informes sobre las reformas presupuestarias propuestas por la Dirección Financiera, previo a su conocimiento por el Consejo Superior Universitario y Politécnico;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g) Recomendar reformas presupuestarias, las mismas que deberán contar con informe de la Dirección Financiera, previo su conocimiento por el Consejo Superior Universitario y Politécnico; y,
- h) Las demás que provengan de los organismos y autoridades superiores.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

ART. 5. De las Sesiones.- La Comisión sesionará una vez a la semana de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el presidente lo estime conveniente, o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.

ART. 6. Convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con cuarenta y ocho de anticipación y las extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, las mismas que serán realizadas por el(la) secretario(a), previa disposición del Presidente(a).

ART. 7. Del quórum.- Las sesiones de la Comisión se instalarán con la presencia de al menos las dos terceras partes de sus integrantes y las resoluciones serán adoptadas con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

ART. 8.- Excusas y Sanciones.- Las excusas, las faltas y atrasos a las sesiones de la Comisión de Finanzas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 32 y 33 del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

DISPOSICIÓN GENERAL

ART. 9.- La Dirección financiera entregará obligatoriamente toda la información que le solicite la Comisión en el cumplimiento de las funciones previstas en este Reglamento. Los miembros de la Comisión responderán por cualquier uso indebido de la información recibida.

DISPOSICION FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Politécnico Universitario.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politecnico, en Tulcán, a 3 de febrero de 2010.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO INTERINO**

Certifico.- Que el presente Reglamento fue aprobado en primer debate, en la sesión ordinaria del día jueves 28 de enero de 2010; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día miércoles 3 de febrero de 2010.

Dr. Richard Mora Jiménez
SECRETARIO CSUP